



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0228-2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 18 OCT. 2010

VISTO:

El Memorandum N° 1478-2010-GORE-ICA/GRINF respecto a la aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 peticionada por el **CONSORCIO PALPA** respecto de la Obra: "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE PALPA**".

CONSIDERANDO:

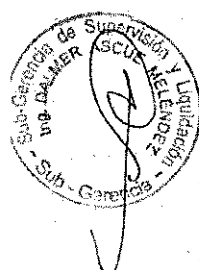
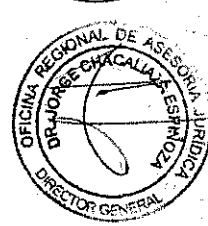
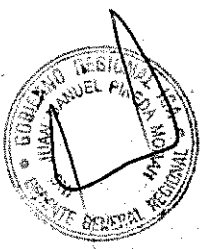
Que, con el Contrato de Obra N° 015-2009-GORE-ICA, de fecha 25.Set.09 correspondiente a la Licitación Pública N° 0001-2009-GORE-ICA/DU N° 041-2009, se contrató los servicios del **CONSORCIO PALPA**, representado por don **GILBERTO ENRIQUE MEJIA PRETELL**, para ejecutar la Obra: "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE PALPA**", por un monto de S/. 4 874,827.86, (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 86/100 NUEVOS SOLES) contrato con un periodo de vigencia de 180 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 13.May.10 (contándose a partir del día siguiente de la designación del Inspector Provisional de la Obra la misma que se efectuó con fecha 13.Nov.09, pues la entrega del terreno que se efectuó el 23.Oct.09).

Que, en la ejecución de esta Obra se le ha concedido Ampliación de Plazos N° 01, 02 en seis (06) y doce (12) días calendarios mediante la RGGR N° 139 y 138-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 05.Jul.10, existiendo un pedido de ampliación de plazo N° 03 de fecha 28.May.10 que a la fecha del pedido de ampliación N° 04 (07.Ago.10) aún no había sido atendida por la entidad.

Que, con fecha 07.Ago.10 mediante Carta S/N **CONSORCIO PALPA**, el representante legal **ENRIQUE MEJIA PRETELL**, solicita una ampliación de plazo por doce (12) días calendario a partir del 06.Ago al 17.08.10 en razón que no puede iniciar los trabajos del Adicional de Obra N° 02 pues la calle Lima donde se debe efectuar los trabajos se han instalado kioscos y ambulantes por las fiestas jubilaires del Aniversario de Palpa, y que la calle Independencia se realizara el desfile central y el corso alegórico.

Que, con Carta N° 51-2010-CONSORCIO SANTA PATRICIA, de fecha 04.Ago.10 el Supervisor de la Obra **NILTON LUIS DEL CARPIO MORA**, del **CONSORCIO SANTA PATRICIA**, hace llegar ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación el Informe de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, indicando que se ha confirmado en el campo la imposibilidad de realizar los trabajos adicionales por lo que amerita una ampliación de plazo, indicando que el contratista ha registrado en el asiento N° 293 del Cuaderno de Obra de fecha 06.Ago.10 la solicitud de ampliación de plazo por las razones antes indicadas; - que se ha verificado la imposibilidad de ejecutar los trabajos indicados, y alcanza el Oficio N° 107-2010-MPP/ALC del Alcalde de Palpa informando que el pueblo de Palpa esta de fiestas durante los días 05 al 17 de Agosto del 2010 por lo que solicita la paralización de los trabajos.

Que, mediante Informe N° 139-2010-SGSL, de fecha 27.Set.10 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación informa al Gerente de Infraestructura "**que el plazo contractual oficialmente reconocido con ampliaciones de plazo ya aprobadas culminó el 30 de mayo del 2010 y en caso de emitirse la Resolución favorable de la ampliación de plazo N° 03, el plazo se prolongará la hasta el 21.Jul.10, por lo que la solicitud presentada por el Consorcio Palpa se encuentra fuera de plazo y debe declararse no admitida.**"



Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normas establecen las reglas de juego, siendo por tanto normas regulativas y su validez debe ser reconocida como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el Art. 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S. Nº 0184-2008-EF señala: "(...) **Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo (...)**".

Que, se ha verificado que el Contratista solicito ampliación de plazo Nº 03, el mismo que no fue atendido por la entidad dentro del plazo señalado por la normativa de contrataciones - (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del Supervisor- por lo que al no haber existido pronunciamiento de la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario o plazo elevado por el inspector o supervisor, significando con ello que tácitamente el plazo peticionado estaba aprobado y este vencía el 21.Jul.10, sin embargo la petición de ampliación de plazo Nº 04 fue solicitada después de 14 días (04.Ago.10) de haber concluido este plazo, contrariamente a lo señalado en la normativa indicada en el párrafo precedente, por lo que resulta improcedente la petición de ampliación de plazo solicitada.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal Nº 749-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902, y con la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la ampliación de Plazo Nº 04 formulada por el Contratista **CONSORCIO PALPA**, representado por don **GILBERTO ENRIQUE MEJIA PRETELL**, para ejecutar la Obra: "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE PALPA**", por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe; y,

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la Gerencia Regional de infraestructura, al **CONSORCIO PALPA**, al **CONSORCIO SANTA PATRICIA** Supervisor de la Obra, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL